

2014	01	08	07	P
------	----	----	----	---

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA
PATATEHURCO CIA. LTDA.

CUANTIA: \$400,00

Se dio una copia

En la ciudad de Ambato capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador hoy día jueves dieciocho de Septiembre del año dos mil eatorce, ante mí Doctor Julio César Arteaga Intriago, Notario Séptimo del cantón Ambato, Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, los señores

MARCO VINICIO ARAUJO VELASCO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno siete cuatro nueve tres uno guión seis (180174931-6) de profesión Ingeniero en Alimentos, domiciliado en el cantón Patate y de tránsito por éste cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; NARCISITA DEL ROSARIO ARAUJO VELASCO, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno nueve ocho cuatro siete nueve guión ocho (180198479-8), de ocupación comerciante, domiciliada en el cantón Patate y de tránsito por éste cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; RODRIGO EDUARDO ALEMAN ALBÁN, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cero tres cero dos uno guión dos (180103021-2), de ocupación comerciante, domiciliado en el cantón Patate y de tránsito por éste cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; WILMER JEOVANNY CANDO CANDO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos seis cinco tres siete cuatro guión nueve (180265374-9), de ocupación comerciante, domiciliado en el cantón Pelileo y de tránsito por éste cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; CRISTIAN WELLINGTON CANDO PILLAPA, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco nueve dos siete ocho guión nueve (180359278-9), de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Pelileo y de tránsito por éste cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; HECTOR FREDY FONSECA ACUÑA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres siete cuatro nueve seis siete guión siete (171374967-7), de ocupación agricultor, domiciliado en el cantón Patate y de tránsito por éste cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; PABLO EFRAIN GUACHI ROJANO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cuatro tres nueve nueve ocho guión dos (180243998-2), de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Pillaro y de tránsito por éste cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad.



legalmente capaces para obligarse y contratar según la Ley y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presenta la misma que copiada es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PATATEHURCO CIA. LTDA.** de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan: - **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, los señores **MARCO VINICIO ARAUJO VELASCO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno siete cuatro nueve tres uno guión seis (180174931-6) de profesión Ingeniero en Alimentos, domiciliado en el cantón Patate y de tránsito por éste cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; **NARCISITA DEL ROSARIO ARAUJO VELASCO**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno nueve ocho cuatro siete nueve ocho (180198479-8), de ocupación comerciante, domiciliada en el cantón Patate y de tránsito por éste cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; **RODRIGO EDUARDO ALEMÁN ALBÁN**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cero tres cero dos uno dos (180103021-2), de ocupación comerciante, domiciliado en el cantón Patate y de tránsito por éste cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; **WILMER JEOVANNY CANDO CANDO**, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero dos seis cinco tres siete cuatro guión nueve (180265374-9), de ocupación comerciante, domiciliado en el cantón Pelileo y de tránsito por éste cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; **CRISTIAN WELLINGTON CANDO PILLAPA**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco nueve dos siete ocho guión nueve (180359278-9), de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Pelileo y de tránsito por éste cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; **HECTOR FREDY FONSECA ACUÑA**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres siete cuatro nueve seis siete guión siete (171374967-7), de ocupación agricultor, domiciliado en el cantón Patate y de tránsito por éste cantón de Ambato, provincia de Tungurahua; **PABLO EFRAIN GUACHI ROJANO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cuatro tres nueve nueve ocho guión dos (180243998-2), de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Pillaro y de tránsito por éste cantón de Ambato, provincia de Tungurahua, todos los socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal para contratar y obligarse, comparecen por sus propios derechos y su propia voluntad sin prohibición para establecer esta compañía.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.**- Por el presente instrumento, los comparecientes en calidad de socios fundadores, tienen a bien constituir a través de éste único acto, la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PATATEHURCO CIA.**

L.T.D.A., que se registrará por la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Código de Comercio, Código Civil en su orden; y el Estatuto que consta a continuación, en las siguientes cláusulas.-

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE

DE CARGA PATATEHURCO CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE

DURACIÓN Artículo Uno.- NOMBRE.- La Compañía llevará el nombre de

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PATATEHURCO CIA. LTDA.-

Artículo Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad

ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la Ciudad de Patate, Cantón Patate,

Provincia de Tungurahua, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas,

representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, si así lo resolviere

la Junta General de Socios. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** "La compañía se

dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional,

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos

competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,

relacionados con su objeto social." **Artículo Cuatro.- PERMISOS.-** Los permisos de

operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial

de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no

constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Artículo Cinco.- REFORMA DE ESTATUTOS.- La reforma del estatuto, aumento o

cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte

Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes

Organismos de Tránsito. **Artículo Seis.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la

Compañía será de CINCUENTA AÑOS que se contará a partir de la fecha de

inscripción de esta escritura pública constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio

principal de la Compañía; podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de

duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en el

Estatuto y en la Ley. **Artículo Siete.- AMBITO LEGAL.-** La compañía en todo lo

relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y, a las regulaciones

que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

Tránsito. **Artículo Ocho.- SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE.-** Si

por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,

higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma

previa cumplirlas. **CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**

RESPONSABILIDAD.- Artículo Nueve.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital



social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una; numeradas del UNO AL CUATROCIENTOS, las que podrán estar representadas por Certificados de Aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. - **Artículo Diez.- AUMENTO DE CAPITAL.** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas participaciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior: éste derecho lo ejercerán en proporción a sus participaciones. - **Artículo Once.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.** Son derechos fundamentales de los socios, de los cuales no se los podrá privar: a).- La calidad de socio, b).- Participar de los beneficios sociales, c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada participación, d).- Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta General, e).- Gozar de preferencia para suscribir participaciones en caso de que se aumente el capital social, f).- Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley, g).- Los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías. - **Artículo Doce.- LIBRO DE PARTICIPACIONES.** La Compañía llevará dos libros, uno de Socios y otro de participaciones en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Participaciones y socios. La propiedad de las participaciones no podrán transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la Ley o en el estatuto social. - **Artículo Trece. - CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.** Los certificados provisionales o los títulos de participaciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir certificados definitivos por participaciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas. Los certificados de las participaciones podrán representar una o más participaciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los permisos de operación o contrato de prestación de servicios que sean otorgados a la Compañía por los Organismos Competentes de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. - **Artículo Catorce.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.** En caso de pérdida o destrucción de los certificados provisionales o de las participaciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley. - **Artículo Quince.- DE LAS PARTICIPACIONES.** Las participaciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley

y el presente Estatuto. Se consideran socios de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en los libros de participaciones y socios. - CAPÍTULO

TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo Dieciseis.- EJERCICIO ECONÓMICO.-

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Al fin de cada ejercicio y dentro de los noventa primeros días del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la Junta de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancia, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía. **Artículo Diecisiete.-**

UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por

lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias, cuando

fuere necesario o conveniente. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL .-** **Artículo Dieciocho.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo y será administrada por el Gerente General, y el Presidente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el Estatuto.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Diecinueve.-**

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, compuesta por los socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de Gobierno y Dirección de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Veinte.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Socios, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la Compañía en la ciudad de Patate, convocatoria que se la hará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. El comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria contendrá además, los



requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al presidente o al Gerente General, realice la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que la realice.- **Artículo Veinte y uno.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se harán en el domicilio principal de la Compañía. Los Socios podrán ser representados por un tercero, mediante un poder general o especial por ausencia temporal y en los casos especiales se regulará mediante el reglamento interno general. No podrán ser representantes de los socios los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **Artículo Veinte y Dos.- QUORUM:** La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria siempre y cuando los socios asistentes representen por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria; sin embargo, si la Junta va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada; y, en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria; y en tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, debiendo hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En todos los casos la segunda convocatoria se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera; y la tercera convocatoria, máximo sesenta días después de la primera; tanto en la segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera. **Artículo Veinte y Tres.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue y actuará como secretario el Gerente General o quien le subrogue; a falta de los mencionados funcionarios o subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta; copia de la convocatoria, copia de los documentos conocidos en la Junta; copia de la convocatoria al Comisario; copia de los poderes o cartas de representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones. Las actas se llevarán a máquina o a mano, en hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el Secretario y se guardarán en un libro especial destinado

para el efecto; bajo la responsabilidad del Gerente General. - **Artículo Veinte y Cuatro.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía.



f) Designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto.-

Artículo Veinte y Cinco.- MAYORÍA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este estatuto, las decisiones en las Juntas Generales se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; en las votaciones, las participaciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado, la participación totalmente liberada da derecho a un voto. - **Artículo Veinte y Seis.-**

JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal en el domicilio principal de la Compañía, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Artículo Veinte y Siete.-**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos.-

Artículo Veinte y Ocho.- ACTAS.- De cada sesión se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Gerente que actuaron en la reunión.-

SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- Artículo Veinte y Nueve.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será designado por la Junta General de socios, por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo.-

Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: - a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b).- Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de participaciones, así como las actas de las Juntas Generales; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, en caso de ausencia definitiva será reemplazado hasta que se nombre un nuevo Gerente General.-

SECCION TRES: DEL GERENTE.- Artículo Treinta y Uno.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General de Socios, durará DOS AÑOS en sus funciones y puede ser indefinidamente reelecto; la designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía.-

Artículo Treinta y Dos.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las que le confiere la Ley y este Estatuto; al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación; tanto en el ámbito interno como externo; c).- Convocar a Junta General de Socios y actuar en ellas como secretario; d).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; cuidando bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; e).- Responsabilizarse por la presentación de informes y el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de control; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales y los certificados de aportación de participaciones; g).- Suscribir en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza; h).- Solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole; y en general realizar cualquier clase de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía; i).- Actuar por medio de apoderados; pero, si el poder fuere general, necesitará autorización de la Junta General de Socios; j).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, previo autorización de la Junta General, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o de cualquier limitación de dominio sobre

las Leyes obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme lo determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarenta.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización. La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **Artículo Cuarenta y Uno.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **Artículo Cuarenta y Dos.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Declaramos bajo juramento que el capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y comprometido a pagar una vez constituida la compañía, dicho valor será depositado en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en un banco de la localidad. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

SOCIOS			CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL
A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	PARTICIPACION	USD \$	PARTICIPACION	USD \$	PARTICIPACION
Araujo	Velasco	Murco Vinicio	70	70	70	70	70
Araujo	Velasco	Narciso del Rosario	55	55	55	55	55
Aleman	Alban	Rodrigo Eduardo	55	55	55	55	55
Condo	Condo	Wilmer Jeovanny	55	55	55	55	55
Condo	Pillazo	Cristian Wellington	55	55	55	55	55
Fonseco	Acuña	Hector Fredy	55	55	55	55	55
Glanchi	Rotano	Pablo Efraim	55	55	55	55	55

CLAUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN.- Se designa como Gerente General al Ing. Marco Araujo Velasco y como Presidente al Señor Rodrigo Alemán Albán. En caso de ausencia temporal o permanente de los mismos, le subrogará cualquiera de los socios de la compañía.- **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan al Ing. Marco Araujo Velasco para que presente cualquier escrito necesario para la personificación y funcionamiento de la Compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar al respectivo Registrador Mercantil la aprobación e inscripción del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo facultándole además la inscripción de la persona jurídica en el registro único de contribuyentes.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Sergio Balladares Rodríguez, con matrícula 18-1995-7, del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron

Dr. Julio César Arteaga
 NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
 Dir.: Castillo 06-18 y Cevallos

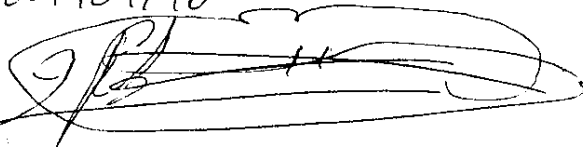
los preceptos y requisitos en la ley Notarial; y, Leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria.- De todo cuanto doy fe.



MARCO VINICIO ARAUJO VELASCO
 CC. 180174931-6



NARCISCA DEL ROSARIO ARAUJO VELASCO
 CC. 1801984798

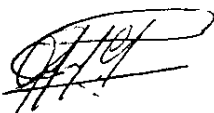


RIGO EDUARDO ALEMÁN ALBÁN

180103021-2



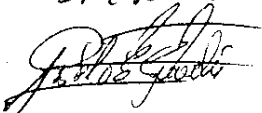
WILMER JEHOVANNY CANDO CANDO
 CC. 180265374-3.



CRISTIAN WELLINGTON CANDO PILLAPA
 CC. 1803532785

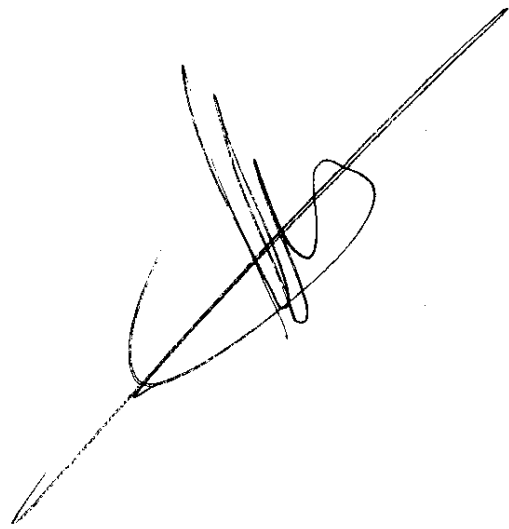


HECTOR FREDY FONSECA ACUÑA
 CC. 171374967-2



PABLO EFRAÍN GUACHI ROJANO
 CC. 1809439482

EL NOTARIO





F) EL NOTARIO DR. JULIO CESAR ARTEAGA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA SELLADA
FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION.

Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dr. Castillo 06-18 y Cevallos

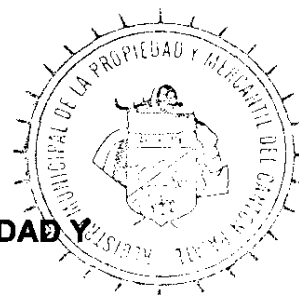


BLANCO

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PATATE CERTIFICA QUE EN ESTA FECHA SE INSCRIBIO EL SIGUIENTE ACTO: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PATATEHURCO CIA. LTDA., BAJO LA PARTIDA NUMERO TREINTA Y TRES (33) DEL REGISTRO MERCANTIL.- Patate, 02 de Octubre del 2014.-

Ab. Christian Pullutasig Bonilla
Ab. Christian Pullutasig Bonilla

REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON PATATE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARAUJO VELASCO
NARCISITA DEL ROSARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PATATE
PATATE
FECHA DE NACIMIENTO 1965-10-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

No.
180198479-8



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAUJO LEON AMABLE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASCO PAZMIÑO INES LIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2010-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-04

Roberto
DIRECTOR GENERAL

Roberto
SECRETARIO EJECUTIVO

07
V3333V2322



000324678



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0207

1801984798

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARAUJO VELASCO NARCISITA DEL
ROSARIO

TUNGURAHUA

CIRCUNSCRIPCIÓN

PROVINCIA

PATATE

PATATE

CANTÓN

PARROQUIA

H. J. J. J. J. J.
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Roberto
Roberto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALEMAN ALBAN RODRIGO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO
PELILEO
FECHA DE NACIMIENTO **1953-09-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARY JIMENA OLIVO FREIRE

Nº **180103021-2**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALEMAN MIGUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBAN ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PELILEO
2013-06-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-03

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V4443V4242



00053061


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

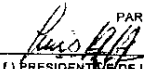
001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

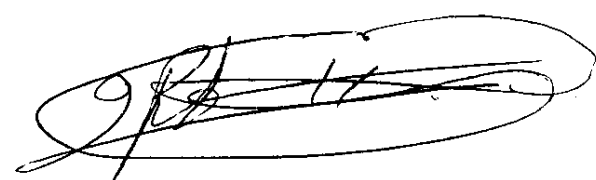
001 - 0133
NÚMERO DE CERTIFICADO
ALEMAN ALBAN RODRIGO EDUARDO

1801030212
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PATATE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PATATE
PARROQUIA
ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANDO CANDO WILMER JOEVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO
PELILEO
FECHA DE NACIMIENTO **1974-04-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GLADYS LETICIA AGUAGUÑA TOA

Nº **180265374-9**



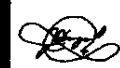
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANDO CANDO MARIA LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2014-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-28

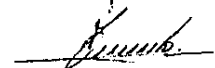
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3343E2242



000571812


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

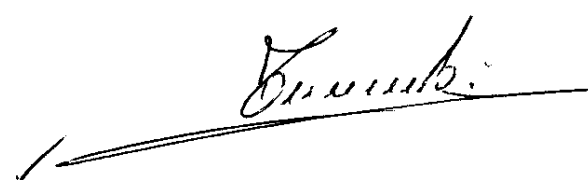
004 - 0238
NÚMERO DE CERTIFICADO
CANDO CANDO WILMER JOEVANNY

1802653749
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PELILEO
PARROQUIA
ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 180174931-6
CIUDADANIA
ARAUJO VELASCO
MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NORMA JEANET
OLIVO FREIRE



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN ALIMENTOS

V33335222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAUJO LEON AMABLE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASCO INES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PATATE
2014-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL

001 - 0199

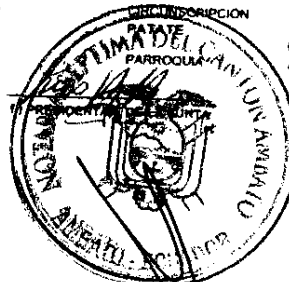
1801749316

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARAUJO VELASCO MARCO VINICIO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PATATE
CANTÓN



0
0
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 180243998-2
CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUACHI ROJANO
PABLO EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILLARO
FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA CECILIA
TUPIZA CONDOR



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V2343V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUACHI MOPOSITA PEDRO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJANO SANIPATIN MARIA ELVIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PILLARO
2013-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0054

1802439982

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUACHI ROJANO PABLO EFRAIN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA

1
2
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN




CÉDULA DE N.º 171374967-7

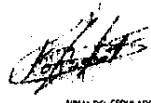
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FONSECA ACUÑA
HECTOR FREDY
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILLARO
PILLARO
FECHA DE NACIMIENTO 1976-11-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FLERIDA BELGICA
CHQUITO CAMPAÑA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FONSECA HECTOR ILDAURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACUÑA ALVAREZ MARIA ENRIQUETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PATATE
2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-23


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

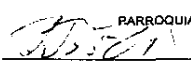
V3333V1222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0263 1713749677
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FONSECA ACUÑA HECTOR FREDY

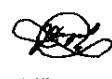
TUNGURAHUA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PATATE SUFRE 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

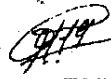

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANDO CANDO JORGE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILLAPA CONDOR LIDIA SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2014-04-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-08


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

V4343V2244

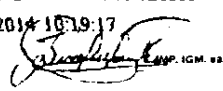
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN




CÉDULA DE N.º 180359278-9

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANDO PILLAPA
CRISTIAN WELLINGTON
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO
PELILEO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
180359278-9 004 - 0282
CANDO PILLAPA CRISTIAN WELLINGTON
TUNGURAHUA PELILEO
PELILEO
DUPLICADO USD: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0
3711787 02/07/2014 10:19:17


RESOLUCIÓN No. 049-CJ-018-2014-UAT-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2014-1658 de 04 de julio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PATATEHURCO CÍA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PATATEHURCO CÍA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Patate, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	ARAUJO VELASCO MARCO VINICIO	1801749316
2	ARAUJO VELASCO NARCISITA DEL ROSARIO	1801984798
3	ALEMAN ALBAN RODRIGO EDUARDO	1801030212
4	CANDO CANDO WILMER JEOVANNY	1802653749
5	CANDO PILLAPA CRISTIAN WELLINGTON	1803592789
6	FONSECA ACUÑA HECTOR FREDY	1713749677
7	GUACHI ROJANO PABLO EFRAIN	1802439982

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 045-DT-018-2014-UAT-ANT de 30 de julio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PATATEHURCO CÍA. LTDA."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 045-CJ-AJ-018-2014-UAT-ANT, de 30 de julio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PATATEHURCO CÍA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PATATEHURCO CÍA. LTDA."** con domicilio en el cantón Patate, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y

demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 31 de julio de 2014.

Carlos Ortega Sevilla

DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

LO CERTIFICO:

Jaqueline Urbina A.

SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Responsable de Elaboración: Jaqueline Urbina

G.A.D.M. SAN CRISTOBAL DE PATATE CERTIFICADO DE TESORERIA

TESORERO(A) MUNICIPAL del Cantón **Patate**, en uso de las atribuciones que me concede la ley CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD CERTIFICO :

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería municipal a mi cargo, no consta como deudor(a) por concepto de Impuesto Municipal el(a) Señor (a) : **ARAUJO VELASCO MARCO VINICIO Y ESPOSA** con Ci. 1801749316 con CIU 6883 registrado en la dirección **PATATE - VIA A LEITO SECTOR EL PLACER**

Se Expide el presente certificado en la Ciudad de Patate a 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

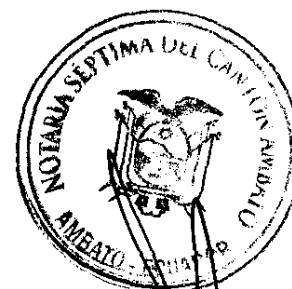


Documento válido 30 días

06/01/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NUMERO DE TRÁMITE: 7587953
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FONSECA ACUÑA HECTOR FREDY
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2014 15:01:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PATATEHURO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO